



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que obra en el expediente solicitud de desistimiento del trámite judicial por parte de la actora. Sírvasse Proveer.

Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00342 00			
DEMANDANTE	Johan Fernando Ochoa Sáenz	DOC. IDENT.	1.012.344.297
DEMANDADO	Diseños y Construcciones O & S S.A.S.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de desistimiento del proceso judicial señalando: “por cuanto la parte demandada efectuó un pago que el señor JOHAN FERNANDO OCHOA SAENS acepto y en virtud de su propia voluntad solicita que se desista de la demanda de conformidad al inciso primero del artículo 114 del CGP”; si bien menciona un artículo del CGP que refiere a copias autentica, el despacho lo interpreta como un error de digitación debido a la figura jurídica que invoca que se encuentra en el art. 314 del CGP. Por otro lado, el apoderado cuenta con la facultad de desistir en el poder conferido por la demandante. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento total de las pretensiones del presente proceso ordinario laboral, presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: En firme esta providencia **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf1e49de9626384887bcb3f94fdf52ebdabbe014c450ee6b0dc7543ce6d9c7c**

Documento generado en 07/05/2024 06:06:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>